

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CARA SUR DE LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL” (EXPTE: CONTR 2025 245051)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **D. ANTONIO NIETO ANTOLIN**, con D.N.I. n.º ****0748**, actuando en nombre y representación de **REHABITEC ALMERIA ,S.L.** con C.I.F. nº B04317095, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 06 de julio de 2015, bajo el nº 673 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 27 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 2 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 11 de abril de 2025 (Informe n.º 41/2025).

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de abril de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue aprobado el día 16 de abril de 2025, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (287.920 Euros) Iva excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 1 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 16 de junio de 2025, a la licitadora REHABITEC ALMERIA S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 18 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ANTONIO NIETO ANTOLIN, con D.N.I. n.º ***0748**, actuando en nombre y representación de REHABITEC ALMERIA S.L. con C.I.F. n.º B04317095, se compromete a la realización del contrato de Obras de Restauración de la Cara Sur de la Muralla del Cerro de San Cristobal.

El objeto del presente contrato es la restauración de la cara sur, o intramuros, de las Murallas del Cerro de San Cristóbal, así como consolidar los vestigios del recinto de la al-Mudayna ubicados a ambos lados de la Calle Barranco de las Bolas. La actuación comprende dos elementos bien diferenciados, la Alcazaba como fortificación cerrada situada sobre un cerro que dominaba la Almería andalusí y, por otro lado, los primeros tramos de las murallas del antiguo arrabal del Oratorio, ampliación de la antigua medina realizada en el siglo XI, cuando la ciudad fue capital de un reino de taifas. A su vez, en las murallas conservadas de este arrabal se pueden distinguir claramente dos zonas: el sector de la Hoya, hondonada que separa la Alcazaba del frontero Cerro de San Cristóbal, y el sector que se asienta sobre este último promontorio.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 1. . En materia de gestión medioambiental: El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles. El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 2 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (252.966,51 €), al que le corresponde en concepto de IVA un importe de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (53.122,97 €) , siendo el importe total de TRESCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (306.089,48 €).².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 12 (pagos parciales, periodicidad: 30 días contados desde la fecha de aprobación de la correspondiente certificación.), previa presentación de la correspondiente factura y firma de la correspondiente Acta de Recepción de las Obras, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2025	1900181502 G/45E/67101/04 MRO9240203 2022000172	252.966,51 €	53.122,97€	306.089,48€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 4 meses.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días desde la formalización del contrato fijado en el Anexo I- 13 apartado⁴.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa REHABITEC ALMERIA S.L. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por la Delegación Territorial, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

- 2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^o 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 4 Indicar en el caso de contrato de obra
- 5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 3 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Para la debida efectividad de este contrato REHABITEC ALMERIA S.L. ha depositado una garantía definitiva por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (14.396,00 €), mediante Aval y Seguro de Caución en la Caja General de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante resguardo núm. T001040207055 de 28 de mayo de 2025 y que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde que se firme la correspondiente Acta de Recepción de las Obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-11 del PCAP.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 4 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.
- la persona contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internanacional.
- Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 5 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁷

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 6 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

REHABITEC ALMERIA S.L.

Fdo.: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Fdo.: ANTONIO NIETO ANTOLÍN



JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 7 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 8 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 24. Inversión I02**

Componente 24 del Plan (Revalorización de la industria cultural)

Identificada con el código C24.I2, denominada “Dinamización de la Cultura a lo largo del Territorio”

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
39,7 %	28,2 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control,

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 9 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

El hito y proyecto C24.I2.P2.1 Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español: actuación sobre patrimonio de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Titularidad Privada, tiene como hito una actuación a realizar en el Bien de Interés Cultural, Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería: y como objetivos el de recuperar y revalorizar el patrimonio cultural distribuido en el territorio en aras de la cohesión social y económica, así como realizar actuaciones sostenibles en patrimonio cultural inmueble para proteger su entorno.

Mediante este proyecto se pretende recuperar y revalorizar el patrimonio cultural inmueble distribuido por el territorio en aras de la cohesión social y económica, apoyando con medidas para la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural español de al menos 19 sitios (objetivo CID 356 de “Conservación restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español) –de acuerdo con el reparto por comunidad autónoma que se recoge el apartado “Objetivos e hitos para el seguimiento de la implementación de la medida”- de conformidad con la “Guía técnica para la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 12.2.2021 p.1) mediante el uso de una lista de exclusión y requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente, sostenibles de cara a la protección del entorno.

El objetivo CID 356 establece “Sitios culturales apoyados con medidas para la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural español: al menos 20 sitios en al menos 15 regiones”. Para cumplir con dicho objetivo, la inversión C24.I2, para 2022, contempla:

- Actuación sobre patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español (19 actuaciones en el territorio)
- Actuación sobre patrimonio del Estado. Rehabilitación integral y transformación del edificio de Tabacalera en centro de producción artística y de residencias.

Esta actuación tiene como hito una intervención en el Bien de Interés Cultural, Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería: y como objetivos el de recuperar y revalorizar el patrimonio cultural distribuido en el territorio en aras de la cohesión social y económica, así como realizar actuaciones sostenibles en patrimonio cultural inmueble para proteger su entorno.

Dada la complejidad de la intervención en los edificios con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC) y el plazo final fijado, se ha considerado que el número mínimo previsto será de una actuación de conservación-restauración de patrimonio BIC por cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 10 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- Nombre o Razón Social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto

JUAN JOSE ALONSO BONILLO			25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 11 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
ANTONIO NIETO ANTOLIN				
VERIFICACIÓN	naZ7MZDg0OTQ5ZjAyn2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 15 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte Delegación Territorial de Almería .
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: No causar un daño significativo al medio ambiente.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A los efectos de su cumplimiento y seguimiento, en la semana siguiente a la formalización del contrato, el contratista presentará al responsable del contrato una declaración que contenga el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas. Dicha declaración volverá a ser presentada a la finalización del contrato, en el momento de suscribir la recepción de la obra.

Se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 f)

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 12 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación con las penalidades, se consideran incumplimientos muy graves:

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.

- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- las DACI firmadas por los subcontratistas.

En el plazo de 7 días, se establece una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato.

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 13 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato, en el plazo de 7 días con una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		25/06/2025 12:13:17	PÁGINA: 14 / 14
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDg0OTQ5ZiAvN2E1NDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	